

de la finca desde la fecha en que ésta tuvo lugar hasta que se verifique el pago, debemos anular y anulamos dicha Resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos que la cantidad correspondiente al justiprecio de la expresada finca, incluido el 3 por 100 de afección, es la de seiscientos veinticuatro mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos (624.548,94), más los intereses del 4 por 100 desde la fecha de ocupación de la finca hasta que el pago se verifique, condenando a la Administración al pago de tales cantidades y absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Luis Villanueva Gómez.—José María Suárez Vence.—Evaristo Mouzo Vázquez.—Gerardo González Cela.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

...

ORDEN de 6 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Bolaño.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.609, interpuesto por don Manuel Rodríguez Bolaño contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de abril de 1960, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra 31 acuerdo de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, confirmatorio del acuerdo recurrido de 18 de noviembre de 1959, valorando en 125.519,70 pesetas el justo precio de la finca número 2, parcela 27, del Sector Poblado de Absorción del Zofio, propiedad del recurrente, se ha dictado, el 22 de noviembre de 1960, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Manuel Rodríguez Bolaño, debemos declarar y declaramos, por no estar ajustada a Derecho, la revocación de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de abril del presente año 1960, que desestimaba el recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid, que fijaba como justo precio de la finca del ya nombrado recurrente don Manuel Rodríguez Bolaño y relacionada con el número 2 de la parcela número 27 del Poblado de Absorción del Zofio, de esta capital, la cantidad de 125.519,60 pesetas; declarando en su lugar ser el justiprecio de tal finca el de pesetas 405.375, a cuyo pago ordenamos habrá de sumarse por la Administración el 3 por 100 por afección y el 4 más 1 por 100 de la cantidad totalmente debida desde la ocupación de la finca hasta el pago del precio total de la misma, con los intereses de afección.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Francisco Camprubí.—Juan de los Ríos.—Ángel Villar.—(Con las rubricas.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 6 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el Abogado del Estado defensor de la Administración contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Madrid, con fecha 12 de abril de 1960, por la que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de doña María González Vila y doña Isabel Gayo Carmona, cuyos terrenos fueron sometidos a expediente de expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores en expediente número 1.914 del Sector de Entrevías, primera fase, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de 14 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid de fecha doce de abril de 1960, revocamos la misma en cuanto se oponga a la declaración de justiprecio de la finca sita en Las Sepulturas, de Vallecas, propiedad de doña María González Vila y doña Isabel Carmona, que se describe en esta Resolución, que fijamos en la suma de trescientas cuarenta y siete mil doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos, quedando en ella incluido el precio de afección. Todo sin hacer especial condena de costas. Y librese testimonio de esta sentencia al Tribunal inferior con las actuaciones que elevó a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, quedando extendida en cuatro hojas del papel del sello de oficio con la presente serie D 6738109, D 6738100 y las dos siguientes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras Arredondo.—Francisco Camprubí Pader.—Manuel Cerviá Cabrera.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

...

ORDEN de 6 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baltasar Domínguez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo deducido por el representante de la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de la jurisdicción de Madrid de 9 de marzo de 1960, por la que fijó el justiprecio de la finca de don Baltasar Domínguez Sánchez, sometida a expediente de expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, bajo el número 1.524 del proyecto de urbanización del Sector Entrevías, 1.ª fase, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de 13 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid en 9 de marzo de 1960 en el recurso promovido por don Baltasar Domínguez Sánchez contra el acuerdo del Jurado Provincial de Madrid de 9 de mayo de 1959, que en expediente de expropiación valoró la finca número 1.524 del Sector de Entrevías, 1.ª fase, en esta capital, propiedad del recurrente, y en su lugar debemos absolver y absolvemos a la

Administración de la demanda y sus pedimentos y declaramos ajustado a derecho el expresado acuerdo del Jurado Provincial, que quedará firme y subsistente, en el que se fija el justiprecio de la finca expropiada en la cantidad total de 138.918,52 pesetas, incluido en ella el precio de afección; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Mariscal de Gante.—Ambrosio López Giménez.—Luis Villanueva.—José María Suárez Vence.—Gerardo González-Cela.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6^o de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

• • •

ORDEN de 7 de febrero de 1961 por la que se vincula la casa barata número 6 de la calle Hermanos Villalonga, de Benimaclet (Valencia), a don Prudencio Alcón Matéu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Prudencio Alcón Matéu, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, hoy número 6 de la calle de Hermanos Villalonga, de Benimaclet (Valencia);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Prudencio Alcón Matéu la casa barata y su terreno número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, hoy número seis de la calle de Hermanos Villalonga, de Benimaclet (Valencia), que es la finca número 28.170 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 89, inscripción segunda, tomo 468, libro 335 de afueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

ORDEN de 7 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle de las Hortensias, de esta capital, solicitada por don Enrique Prieto Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Prieto Castro solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 3 de la calle de las Hortensias, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 3 de la calle de las Hortensias, de esta capital, solicitada por don Enrique Prieto Castro, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que deter-

minan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

ORDEN de 7 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 108 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», de esta capital, solicitada por doña Eustaquia López Merino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eustaquia López Merino solicitando la descalificación de la casa barata construida en la parcela número 8, tipo F, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 108 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Eustaquia López Merino, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

ORDEN de 7 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 219, tipo G, de la Compañía Anónima «Casas Baratas», de esta capital, a doña Rosa de la Huerta Reyes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosa de la Huerta Reyes, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 219, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 219, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Rosa de la Huerta Reyes, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

RESOLUCION de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Distribución de energía eléctrica en el poblado mínimo de Vallecas».

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 838, «Distribución de energía eléctrica en el poblado mínimo de Vallecas», esta Comisaría General anuncia por el presente la celebra-